

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio veinticuatro (24) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HOLMAN OTONIEL PARAMO SUÁREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333009 2016 00465 01

En el presente caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4 artículo 247 del C.P.A.C.A., y en su lugar córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez vencido el lapso anterior, córrasele traslado al **Ministerio Público** por un término igual, según lo ordenado en el artículo 623 del **Código General del Proceso**, que modificó el inciso final del numeral 4 artículo 247 del C.P.A.C.A.

De conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al abogado **HERNANDO GOMEZ MESA** en los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder visible a folio 6 del cuaderno de 2da instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada